

## **RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 148-2020-SERNANP**

Lima, 25 de setiembre de 2020

## **VISTOS:**

El Memorándum N°1647-2020-SERNANP-DGANP y el Informe N°384-2020-SERNANP-DGANP ambos de fecha 18 de setiembre de 2020, emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la institución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el segundo numeral de la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA con el SERNANP, precisando además que toda referencia, competencias, funciones y atribuciones de esta institución, se entenderán como asumidas por el SERNANP;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, para ello el Estado a través del SERNANP podrá suscribir contratos de administración del área natural protegida, de la misma forma el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su Capítulo IV, Sub Capítulo I, regula el procedimiento, requisitos, plazos, entre otros para la celebración de Contratos de Administración;

Que, asimismo, el artículo 125° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece un Régimen Especial de la administración de las Reservas Comunales, señalando que para los casos de supervisión de estos Contratos de Administración se establecerán los mecanismos necesarios para tal fin;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA, publicada con fecha 24 de junio de 2005, se aprobó el Régimen Especial para la administración de Reservas Comunales, disponiendo en el artículo 33, la conformación de una Comisión de Supervisión Técnico-Financiera que se encargará de emitir opinión respecto a los informes anuales y quinquenales, plan maestro, plan operativo entre otras competencias detalladas en el mencionado artículo;

Que, con fecha 16 de julio de 2009, se suscribió el Contrato de Administración para la Reserva Comunal Machiguenga entre el SERNANP y el ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Machiguenga-ECA MAENI, en calidad de Ejecutor, asimismo en dicho contrato se estipula en el artículo 12, la conformación de la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 17-2018-SERNANP de fecha 19 de enero de 2018, se conformó la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Machiguenga, la misma que fue reconformada mediante la Resolución Presidencial N° 102-2018-SERNANP de fecha 24 de abril de 2018;

Que, mediante el informe del visto se informa que la representante del Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas ha dejado de presentar servicios en la institución, e indica que resulta necesario formalizar la designación del nuevo miembro de la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera de la Reserva Comunal Machiguenga; el mismo que ha sido designado mediante el memorándum del visto;

Con las vacaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°. - Reconformar** la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Machiguenga suscrito con el Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Machiguenga- ECA MAENI, conforme a los considerandos vertidos en la presente Resolución, siendo integrado por los siguientes miembros:

Miembros de la Comisión	Representación
Marco Antonio Espinoza Tacuri	En representación del Director de
	Gestión de las Áreas Naturales
	Protegidas
César José Aliaga Guerrero	Jefe de la Reserva Comunal
	Machiguenga
Fidel Metaki Tipe	Representante de los Beneficiarios
Cristóbal Ríos Álvarez	Representante de los Beneficiarios
César Terrones Ruíz	Representante del Comité de Gestión

**Artículo 2°. - Notificar** la presente Resolución a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas quien se encargará de notificarla a los miembros de la comisión designados en el artículo precedente.

**Artículo 3°. - Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <a href="https://www.sernanp.gob.pe">www.sernanp.gob.pe</a>

Registrese y comuniquese.